

Vista la Ley Número 1517, promulgada el día 13 de junio de 1938;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Doctor Joaquín Balaguer, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana en Colombia, y

Oído el parecer del Consejo de la Orden de Trujillo,

D E C R E T O :

Conceder la condecoración de la Orden de Trujillo, en el grado de Gran Oficial, al Doctor Joaquín Balaguer, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Colombia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1563, que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Guayubín, estableciendo un arbitrio sobre matanza de animales para el consumo.— G. O. N° 6006, del 4 de Diciembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1563.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el artículo primero de la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Guayubín, en fecha 15 de noviembre de 1943, cuyo texto es el siguiente:

"ARTICULO 1.— Crear, como por la presente se crea, el

ARBITRIO SOBRE MATANZA de animales en la Común, con la siguiente tarifa:

Por cada kilo de carne de res o cerdo..... \$0.01
Por cada carnero o chivo, macho o hembra ... "0.25
Por cada lata de 25 botellas de manteca
que se introduzca en el poblado "0.10

PARRAFO 1.— Las piezas de animales sacrificados, están exentas de gravamen”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1564, que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Santiago Rodríguez, estableciendo un arbitrio sobre matanza de animales para el consumo.— G. O. N° 6006, del 4 de Diciembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1564.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el artículo primero de la Ordenanza N° 31 dictada por el Ayuntamiento de la Común de Santiago Rodríguez, en fecha 12 de noviembre de 1943, cuyo texto es el siguiente:

“Art. 1.— A partir del día primero de enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), se crean los siguientes impuestos, para regir en todas las carnicerías de la Común.

a) Por cada kilo de carne de ganado vacuno, porcino y ca-